

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00108 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por los demandantes para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Amplié los hechos de la demanda en el sentido de precisar con claridad a quién realizó compraventa verbal del bien inmueble cuya usucapión persigue.
- 1.4. Exponga las condiciones de tiempo, modo y lugar como entró en posesión del bien inmueble.
- 1.5. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.6. Indique si desplegó alguna gestión a fin de acceder al número de identificación de los demandados y de ser el caso aporte las resultas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecad9acc1f7771dc9f8f82d1a6c37704835c21e78a9b75ad3a7d1d65d10d742**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>